

EN LA MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A 01 (UNO) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) COMPARECE POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, QUIENES RESPECTIVAMENTE OSTENTAN EL CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL**; TODOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA MORAL JURÍDICA DENOMINADA **"MERVIZA COMERCIALIZADORA, S. DE R. L. DE C.V."** Y QUIEN EN ESTE ACTO COMPARECE POR LA C. **LORENA RODRÍGUEZ DÍAZ**, QUIEN EN SU CARÁCTER DE **GERENTE ÚNICO** DE LA PERSONA JURÍDICA ANTES SEÑALADA Y A QUIEN EN LOS SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ARRENDADOR"**, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, SIN QUE CONCURRAN VICIOS QUE DAÑEN SU CONSENTIMIENTO, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES:

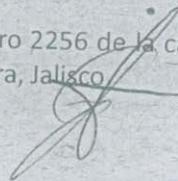
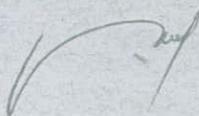
### 1.- Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes:

1. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
2. El Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento y la Tesorera Municipal, comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política Mexicana en relación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 47, 48, 52, 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
3. Que su domicilio oficial es en el **Centro Administrativo Tlajomulco**, el cual se ubica en la calle **Higuera número 70** (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
4. Que el Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

5. Que el Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
6. Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
7. Que debido a las necesidades operativas y para eficientar la prestación de los servicios que otorga a la ciudadanía en general es de menester importancia arrendar diversos bienes muebles, a saber, equipos de fotocopiado, mismos que servirán para desempeñar las funciones propias de "EL MUNICIPIO".
8. Que en los términos del artículo 272 fracción VIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Licenciado Gerardo Armando Bollaín y Goytía Balderrama, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, como responsable directo en la ejecución del gasto del presente contrato.
9. Que la Dirección General Administrativa garantiza la solicitud de aprovisionamiento mediante el número de folio 0006135 autorizada en el sistema Calipso, con afectación a la partida presupuestal número 3230 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 dos mil dieciséis del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- "EL ARRENDADOR" declara:

1. Es una persona moral constituida conforme a la legislación mexicana según lo acredita con la copia simple de la escritura pública número 25,815 (veinticinco mil ochoscientos quince) de fecha 26 (veintiséis) de Febrero del 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Hajar Fernández, Notario Público número 133 (ciento treinta y tres) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
2. Que se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Causantes **MCO140226724**.
3. Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
4. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 2256 de la calle Vidrio, Colonia Barrera Código Postal 44150, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



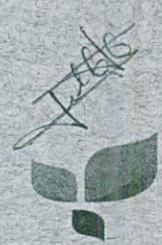
5. Que su Apoderado Legal para Actos de Administración cuenta con amplias facultades para obligarla en los términos del presente instrumento, según lo acredita con la copia simple de la escritura pública número 25,815 (veinticinco mil ochos cientos quince) de fecha 26 (veintiséis) de Febrero del 2014 (dos mil catorce), pasada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Hjar Fernández, Notario Público número 133 (ciento treinta y tres) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
6. Que está plenamente facultada para arrendar los bienes muebles que se refieren en el clausulado del presente contrato.
7. Que en ese sentido es su deseo arrendar los bienes muebles señalados en el numeral anterior.

Declaran los comparecientes su intención de sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiesta "EL ARRENDADOR", que en los términos del artículo 1983 del Código Civil para el Estado de Jalisco; está plenamente facultado para arrendar los bienes muebles que se describen a continuación:

Equipo tipo 1	Características Mínimas Requeridas
Equipo multifuncional láser blanco y negro (Cantidad estimada de 88 equipos)	Tecnología láser digital monocromática con velocidad de 35 PPM a 50PPM, memoria de 1 GB, dúplex automático. 2 Bandejas de papel para 500 hojas c/u y alimentador manual multipropósitos para 100 hojas. Con Alimentador automático de originales de 80 hojas, Para tamaño Carta, Oficio. Escaneo monocromo y color, formatos de escaneo E-mail, FTP, PC Ya USB en formatos TIFF PDF Y XPS. Con conectividad ETHERNET para imprimir o escanear mediante red. Disco duro 320 Gb. Tóner de alto rendimiento para 20,000 páginas mínimo. Incluye gabinete al piso. Impresión a doble cara. Incluir software de administración. Volumen de copias requerido mensual estimado hasta 5,000 copias.



*[Handwritten signature]*

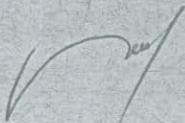
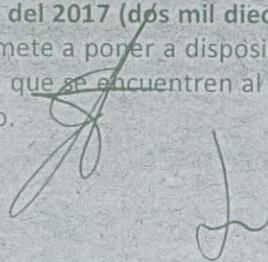
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Equipo tipo 2	Características Mínimas Requeridas
<p><b>Equipo multifuncional láser blanco y negro</b> (Cantidad estimada de 17 equipos)</p>	<p>Tecnología láser digital con velocidad de 50 PPM, memoria de 1 GB, dúplex automático, tamaños de papel media carta, carta, oficio y doble carta. Tipo de papel normal, transparencias y sobres, alimentador automático de papel de 80 hojas, bypass de 150 hojas, capacidad de papel de 1150 hojas, copiado múltiple de 1-999, resolución de 2400X600, escaneo monocromático, formatos de escaneo TIFF, XPS, PDF, conectividad de 10BASE-T/100BASE-TX/1000BASE-T ETHERNET y USB 2.0, con mesa o base para copiadora.</p> <p>Impresión a doble cara.</p> <p>Incluir software de administración.</p> <p>Volumen de copias requerido mensual estimado hasta 10,000 copias.</p> <p>Buzón de usuarios.</p>

Equipo tipo 3	Características Mínimas Requeridas
<p><b>Equipo multifuncional láser Color</b> (Cantidad estimada de 3 equipos)</p>	<p>Tecnología láser digital con velocidad de 45 PPM, memoria de 1 GB, disco duro de 250 GB, dúplex automático, tamaños de papel media carta, carta y oficio, doble carta, tipo de papel normal, transparencias y sobres, alimentador automático de papel de 100 hojas, bypass de 150 hojas, capacidad de papel de 1150 hojas, copiado múltiple de 1-999, resolución de 2400X600, escaneo a color y monocromático, formatos de escaneo TIFF, XPS, PDF Y JPEG, conectividad de 10BASE-T/100BASE-TX/1000BASE-T ETHERNET y USB 2.0, con mesa o base para copiadora.</p> <p>Impresión a doble cara.</p> <p>Incluir software de administración.</p> <p>Volumen de copias requerido mensual estimado hasta 15,000 copias.</p> <p>Buzón de usuarios.</p>

**SEGUNDO.-** Con dicho carácter expresa "EL ARREÑADOR", que es su voluntad entregar en arrendamiento a "EL MUNICIPIO" quien con anterioridad ha recibido los bienes muebles que han quedado descritos en la cláusula inmediata anterior, arrendamiento que tendrá una vigencia que empezara a correr a partir del día 01 (uno) de Octubre del 2016 (dos mil dieciséis) y que concluirá precisamente el día 30 (treinta) de Septiembre del 2017 (dos mil diecisiete), fecha esta última en la cual manifiesta "EL MUNICIPIO", se compromete a poner a disposición de "EL ARREÑADOR", en las oficinas de aquél y en las condiciones en que se encuentren al momento de su devolución, los bienes muebles objeto del presente contrato.

**TERCERA.-** Acuerdan "LAS PARTES" que los bienes objeto del presente contrato, serán destinados para las funciones propias de "EL MUNICIPIO" y éste no será responsable por los daños o deterioros físicos, mecánicos, eléctricos y/o electrónicos que durante la vigencia del presente contrato pudieran sufrir los bienes objeto del mismo.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación a que se encuentra obligado enterar "EL MUNICIPIO" puede variar de un periodo de pago a otro, ya que la misma se encuentra directamente relacionada con el número de fotocopias obtenidas de los equipos arrendados, derivado de lo anterior, en los términos de este instrumento "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR", en mensualidades vencidas por concepto de renta mensual, las siguientes cantidades:

1. La cantidad que resulte de multiplicar **\$0.27 (Cero pesos 27/100 M.N.)** más la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado (precio que corresponde al valor unitario de cada fotocopia) por copia monocromática (en blanco y negro),
2. La cantidad que resulte de multiplicar **\$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.)** más la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado (precio que corresponde al valor unitario de cada fotocopia) por copia a color,

Ambos conceptos por la cantidad de copias que se registren durante dicho periodo en cada equipo de fotocopiado.

No obstante lo anterior, LAS PARTES acuerdan que por la naturaleza jurídica del presente contrato el monto máximo podrá variar de forma ascendente o descendente, limitándose siempre a las especificaciones y montos establecidos en la requisición emitida por la Dirección de Recursos Materiales, así como lo señalado en el acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y que sirve de base para la celebración del presente contrato.

"EL ARRENDADOR" deberá presentar factura correspondiente respecto del pago que se señala en el párrafo que antecede, dentro de los 05 (cinco) días siguientes al mes de facturación, sin pago de anticipo en el domicilio de "EL MUNICIPIO", quien a su vez pagará dicha factura a los 15 (quince) días consecuentes de dicha entrega de factura.

Para efectos de cuantificación de la contraprestación "EL ARRENDADOR" acudirá por conducto de alguno de sus empleados a cada una de las oficinas en las que se encuentran los equipos y mediante un reporte general automático, verificará en el contador con el que cuenta cada equipo el volumen de copiado procesado por estos, para posteriormente registrarlo en el informe de cobro que servirá de base para requerir por medio de la factura el pago de la renta mencionada. En este sentido, el informe al que se refiere este párrafo deberá ser validado por la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO", esto con el sello oficial de la dependencia y la firma del titular de la dirección de que se trate.



*[Handwritten signatures and marks]*

**QUINTA.- "LAS PARTES"** acuerdan en que la renta señalada en la cláusula anterior incluye todos aquellos gastos por concepto de instalación, traslado, puesta en operación, reparación de los equipos, mantenimiento preventivo y correctivo, compra e instalación de refacciones, así como el abastecimiento del tóner y capacitación al personal que los operará, por lo que **"EL ARRENDADOR"** no tendrá derecho a exigir retribución alguna derivada de las actividades señaladas en la presente cláusula.

Debido a lo anterior **"EL ARRENDADOR"** libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad derivada por cualquier descompostura o deterioro que sufran los equipos materia de este instrumento.

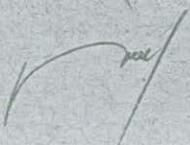
**SEXTA.- "LAS PARTES"** de común acuerdo convergen en que **"EL MUNICIPIO"**, previo aviso que por escrito dé con 30 (treinta) días de anticipación a **"EL ARRENDADOR"**, podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier tiempo las obligaciones contenidas en el presente instrumento sin que por tal motivo se genere penalidad alguna.

**SÉPTIMA.-** Ambas partes manifiestan que los bienes muebles materia del presente contrato, se encuentran en buen estado de uso y conservación.

**OCTAVA.-** Queda prohibido a **"EL MUNICIPIO"**, subarrendar, traspasar, o ceder todo o en parte el uso y goce de los bienes arrendados, así como los derechos que ampara en su favor el presente instrumento.

**NOVENA.-** Para efectos de lo señalado en la cláusula QUINTA y para el caso de que se requiera de mantenimiento preventivo o bien correctivo o alguna reparación sobre los bienes materia de este instrumento, **"EL ARRENDADOR"** deberá contar en horas y días hábiles de una persona calificada que de manera inmediata pueda atender dichos reportes, por lo que además se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- a) En caso de requerir abastecimiento de tóner, la dependencia en la que se encuentre en uso el equipo, deberá reportar dicha falla a la Dirección General de Administración, lo cual se hará vía telefónica, complementando dicho reporte por medio de oficio en el que se expresará el número de serie del equipo, a su vez, en seguimiento a lo anterior, la Dirección General de Administración, derivará vía telefónica dicho reporte a **"EL ARRENDADOR"** para que éste corrija la falla en el término de 06 (seis) horas hábiles contadas a partir de que tuvo conocimiento del reporte.
- b) En caso de requerir la reparación y/o mantenimiento correctivo del equipo por un desperfecto en el mismo, la dependencia en la que se encuentre en uso el equipo, deberá reportar falla a la Dirección General de Administración, lo cual se hará vía telefónica, complementando dicho reporte por medio de oficio en el que se expresará el número de serie del equipo, a su vez, en seguimiento a lo anterior, la Dirección General de Administración derivará dicho reporte a **"EL ARRENDADOR"** para que éste, en el término de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles repare el desperfecto y/o la falla, este plazo tendrá validez únicamente si se necesita alguna pieza de refacción y para el caso contrario la falla



deberá ser corregida invariablemente dentro de las 6 (seis) horas hábiles contadas a partir del momento en que recibió el reporte.

- c) En caso de requerir mantenimiento preventivo, la dependencia en la que se encuentra en uso el equipo, deberá reportar dicha falla a la Dirección General de Administración, lo cual se hará vía telefónica, complementando dicho reporte por medio de oficio en el que se expresará el número de serie del equipo, a su vez, en seguimiento a lo anterior, la Dirección General de Administración derivará dicho reporte a **"EL ARRENDADOR"** para que éste, corrija la falla de las 6 (seis) horas hábiles siguientes a la en que se recibió el reporte.

**Décima.-** Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Ambas partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. Ambas partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitara.

Cada una de **"LAS PARTES"** notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

Por su parte **"EL ARRENDADOR"** se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información financiera, administrativa, contable, o comercial a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la implementación y soporte que proporcionará en virtud del presente contrato; por lo que **"EL ARRENDADOR"** no podrá por ningún concepto, por sí ni por interpósitas personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas por **"EL MUNICIPIO"**.

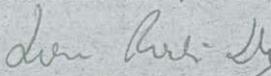
**DÉCIMA PRIMERA.-** Todas las notificaciones que deban o deseen darse las partes en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, podrán hacerse vía correo certificado **siempre con acuse de recibo**, porte pagado, dirigida a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en el Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en el Código Civil del Estado de Jalisco. Las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia con residencia en el TRIGÉSIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, con residencia en la cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciado en el presente acto tácita y expresamente a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo también, que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán por cuenta de "EL ARRENDADOR" los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontanea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman al margen y al calce, el día 01 (uno) del mes de Octubre del 2016 (dos mil dieciséis).

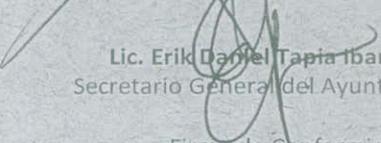
**"EL ARRENDADOR"**

**"Merviza Comercializadora, S. de R. L. de C.V."**

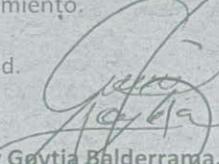
  
C. Lorena Rodríguez Díaz.  
Gerente Único.

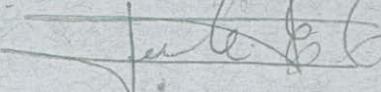
**"EL MUNICIPIO"**

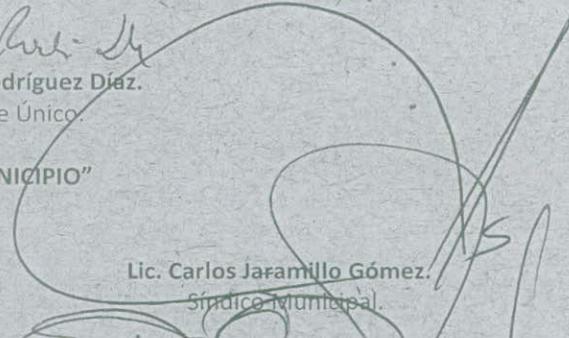
  
Lic. Alberto Urbe Camacho.  
Presidente Municipal.

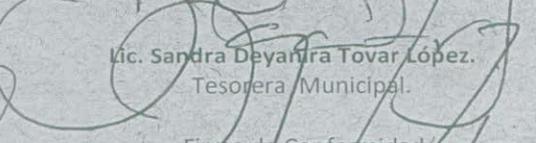
  
Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.  
Secretario General del Ayuntamiento.

Firma de Conformidad.

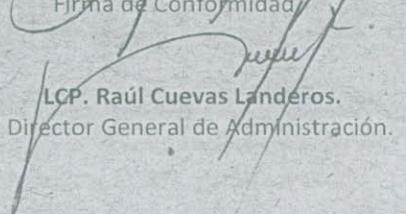
  
Lic. Gerardo Armando Bolaín y Goytia Balderrama.  
Coordinador General de Administración e  
Innovación Gubernamental.  
Responsable Directo de la Ejecución del Gasto.

  
Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez.  
Director General Jurídico.

  
Lic. Carlos Jaramillo Gómez.  
Síndico Municipal.

  
Lic. Sandra Deyanira Tovar López.  
Tesorera Municipal.

Firma de Conformidad.

  
LCP. Raúl Cuevas Landeros.  
Director General de Administración.

  
Lic. Leonardo Daniel Padilla Pérez.  
Abogado adscrito a la Dirección Jurídica.

Testigos: